

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra solicitud de entrega depósito judicial consignado por COLPENSIONES a favor del demandante y que obra sustitución de poder. Pasa para lo Pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ROSALBA OVIEDO CASTRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2012-00844-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3051

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede se advierte que el 17 de agosto de 2021 fue allegado al correo institucional solicitud de depósito judicial y sustitución del poder suscrito por la apoderada judicial de la parte actora a favor del Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA el cual se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, por lo que se efectuará el respectivo reconocimiento de personería.

De otra parte se advierte que COLPENSIONES consignó a favor de este Despacho y para el presente proceso depósito judicial No. 469030002624553 por valor \$4.389.015, por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario, siendo procedente lo solicitado por el memorialista, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su representante judicial sustituto quien tiene la facultad de recibir conforme el poder aportado al plenario.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada, como apoderado judicial sustituto, al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, portador de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la J.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002624553 por valor \$4.389.015 a través de su representante judicial ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

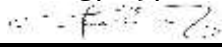
OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez
C.C.V.

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/09/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e1285fb5b39b9cc017ad9e60392664350f45c3538a66435c48408fd0623e6e**
Documento generado en 10/09/2021 04:32:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**